

guez ó esta Capital, libre de otro gravámen: y 2.º para estender las escrituras del contrato en toda forma ante Escribano público.

5.ª Quince dias despues de este primer plazo, ó sea de un mes precisamente despues de la fecha de la adjudicacion, darán principio los trabajos que deberian quedar terminados, y en estado de prueba y recepcion provisional á los diez meses justos, despues de haberse principiado.

6.ª El no cumplimiento de estas dos cláusulas 4.ª y 5.ª, traerá consigo la anulacion del contrato y la celebracion de nueva subasta á perjuicio del mismo rematante, segun lo expresa el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero ya citado. Para las demoras en la terminacion y demás casos que pudieran ocurrir, se tendrán tambien presente los demás artículos de este Real decreto y los del pliego de condiciones generales.

7.ª Los pagos se efectuarán por cuartas partes en cuatro plazos. El 1.º se satisfará tan pronto como el contratista haya dado la fianza y estendido la escritura. El 2.º se le entregará cuando tenga recibida por el Ingeniero todas las maderas del proyecto. El 3.º cuando dichas maderas estén de recibo en labra, así como todo el herraje del puente; el 4.º estendidas que sean las actas de recepcion provisional. En cuanto á la fianza, seguirá subsistiendo hasta despues de la recepcion definitiva sin que pueda cancelarse hasta que descienda superior aprobacion para hacerlo así.

8.ª El tiempo de prueba que ha de mediar desde la entrega provisional hasta la definitiva, será por lo ménos de seis meses que se contarán desde la fecha del acta de dicha recepcion provisional. En todo este tiempo la conservacion del puente está exclusivamente á cargo del contratista, quien está obligado á pasar por tantas y tan repetidas pruebas cuantas sean las que la administracion crea precisas para asegurarse de la buena ejecucion y solidez de la obra, por manera que solo en los casos fortuitos por las leyes responderá el contratista de las obras.

9.ª Son de cuenta del contratista todos cuantos gastos se necesiten para las pruebas, los reconocimientos, la direccion de obra, las escrituras y demás que ocurran, entendido de que para el público no ha de haber por ningun concepto mas gastos que los del total importe de la contrata que se formalice, y la fianza no se cancelará mientras no se justifique que todos ellos están satisfechos. Puerto-Rico 5 de Mayo de 1858.—Manuel Sanchez Nuñez.

Modelo de proposiciones que se cita.

Don N. N. vecino de... despues de bien enterado acerca del proyecto del puente sobre el rio Añasco que se subasta el 24 del actual, y de las condiciones á que debe sujetarse su construccion, se compromete á ejecutarlo segun se exige, por la cantidad de... (Es nula toda proposicion que exeda el total presupuesto) que percibirá en los plazos y forma establecidos en el pliego de condiciones administrativas publicado en los anuncios. La obra será ejecutada por persona de aptitud suficiente, con arreglo al art. 1.º del pliego de condiciones generales. Y en prueba de que es su firme y libre voluntad que se le admita esta proposicion y que por ella se obliga á cumplirlo segun lo hace y lo exigen las condiciones impuestas á los que tomen parte en esta subasta, acompaño la adjunta carta de pago por valor de 751 ps. y 29 cts. como garantia provisional, para lo cual si preciso fuere, obliga tambien sus bienes presentes y por haber, rehusando cuantas leyes y derechos especiales pudieran favorecerle para eludir el cumplimiento, en prueba de lo que firma la presente en... á... de Mayo de 1858.—Firma completa. 2

El juéves 27 del que rige á la hora de medio dia en punto y en el local acostumbrado de la Secretaria General de Gobierno se celebrará bajo mi presidencia el acta de subasta para el primer trozo de la carretera directa de Caguas á Guayama, cuyo presupuesto asciende á 22,515 pesos. El proyecto completo estará de manifiesto al público en esta Direccion de mi cargo; en el concepto de que á los documentos que lo componen y á los que con este anuncio se publican, han de ajustarse precisamente todas las operaciones así del contrato como de la subasta. Y á fin de que llegue á noticia de aquellos á quienes pueda interesar, de órden del Excmo. Señor Gobernador Superior civil, libro la presente en Puerto-Rico á 10 de Mayo de 1858.—Manuel Sanchez Nuñez.

Pliego de condiciones administrativas que ha de regir en el primer trozo de Caguas á Guayama en la carretera general de la Capital á Guayama.

Artículo 1.º Además del pliego de condiciones facultativas, planos, presupuestos y memorias facultativas que corren unidos al expediente, este contrato será regido por el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 y pliego de condiciones generales aprobado por Real órden de 18 de Marzo de 1846.

Art. 2.º Será nula toda proposicion que no venga en la forma que los anuncios y los artículos de los documentos citados prescriben, y que además no contenga bajo la cubierta que la encierre un documento que acredite que el licitador ha depositado previamente en poder del Pagador general de esta Direccion la cantidad de 1,000 ps. de fianza provisional.

Art. 3.º Una vez hecha la adjudicacion, los no agraciados retirarán aquellos documentos; y el agraciado en el acta de estender la escritura de contrata agregará á la suma expresada lo que le falte para completar el 5 por 100 del total de su oferta.

Art. 4.º La subasta se celebrará ante esta Direccion en la forma marcada por el Real decreto de 27 de Febrero ya citado. Por tanto, por el hecho de hacer proposiciones, se entiende que todo licitador se somete anticipadamente á cuanto el mismo expresa respecto de los que no cumplan su ofrecimiento, por lo que, sin derecho á reclamacion, sufrirá las penas que con presencia de dicho documento y de la gravedad del caso se le impongan por esta administracion sin que basten para eludirlos, fueros, inmunidades ó leyes especiales que dichos licitadores ó rematistas tuvieren á su favor, pues se entiende que todas las rehusan desde el momento que presentan sus proposiciones.

Art. 5.º El autor de la proposicion que quede agraciada tiene solo quince dias de término para otorgar la escritura

y completar la fianza del 5 por 100 citado en el art. 3.º de este pliego, y quince mas para principiar los trabajos, contados estos plazos desde la fecha del acta de adjudicacion. Si faltase será esta última nula, y el rematista quedará sujeto á lo que expresa el art. 5.º del citado Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

Art. 6.º La obra deberá estar terminada en recepcion provisional á los ocho meses despues de empezada, y los pagos á buena cuenta serán mensuales en virtud de certificaciones libradas por el Ingeniero que esté hecho cargo de la inspeccion de la contrata, previa tasacion de lo ejecutado. En el importe de cada uno de dichos pagos se descontará al contratista la décima parte para que agregada al 5 por 100 anterior, forme la total garantia del tiempo de prueba que será de seis meses, contados desde la entrega provisional á la definitiva. En todo este tiempo la conservacion y entretenimiento de la obra es á cargo del contratista.

Art. 7.º Son de cuenta del mismo todos los gastos que se originen en el curso de la contrata, en el bien entendido que el trozo de camino no ha de costar á la administracion mas cantidad que la estipulada, única que abonará al terminar totalmente la contrata. Por este concepto no se librará certificacion al contratista para la rescision, ni se le devolverá la garantia hasta que no justifique que todos los gastos que le correspondan pagar están debidamente satisfechos. Puerto-Rico Mayo 5 de 1858.—Manuel Sanchez Nuñez.

Modelo de proposicion.

D. N. N. vecino de... bien enterado de las cláusulas de todas clases que se imponen para la ejecucion del primer trozo de la carretera directa de Caguas á Guayama que ha de subastarse el 27 del actual, segun consta de los anuncios publicados en la Gaceta; se compromete á ejecutarlo en los términos pedidos por la cantidad de... (es nula toda proposicion mayor que el presupuesto)... pagadera en los términos que expresa el pliego de condiciones generales y el de las administrativas publicado, quedando tambien en la obligacion de poner al frente del trabajo persona de capacidad suficiente á juicio y satisfacion de la Direccion de obras públicas á cuyas decisiones así facultativas como administrativas en un todo se somete exclusivamente sin que le sea permitido apelar de ellas ni dejar de cumplirlas por ningun concepto. Y en prueba de que es su firme y libre voluntad se le admita esta proposicion y que queda por ella en la precision de cumplir las estipulaciones del contrato si resultare agraciado: como garantia de la misma, acompaño la adjunta carta de pago por valor de 100 pesos y obliga además si preciso fuere, su persona y bienes habidos y por haber en la forma en que para ello hubiere lugar renunciando desde luego cuantas leyes, fueros e inmunidades pudieran favorecerle para eludir su cumplimiento, en prueba de lo que firma la presente en... fecha y firma.

El miércoles 26 del corriente á las doce del dia se subastará la construccion de las obras de fábrica relativas á la parte de carretera general del litoral que está comprendida en las jurisdicciones de Toa-baja, Dorado y Vega-alta, presupuestadas todas en 3,304 ps. Este acta se celebrará en un mismo dia y hora en esta Capital bajo mi presidencia, en el local de la Secretaría de Gobierno, y en el Dorado en el que la Comision de aquel pueblo designe. Las cartas de pago con que se acompañarán las proposiciones en pliego cerrado, serán libradas á los que aquí las presenten por el Pagador general de esta Direccion D. Francisco Pastrana, en el bien entendido que solo serán admisibles las que vengan en los términos que se exigen. Los pliegos y demás documentos del proyecto estarán de manifiesto en esta dependencia de mi cargo.

Y para conocimiento de aquellos á quienes pueda interesar, de órden del Excmo. Sr. Gobernador y Capitan General libro el presente en Puerto-Rico á 11 de Mayo de 1858.—Manuel Sanchez Nuñez.

Pliego de condiciones administrativas que ha de servir para llevar á cabo por contrata las obras de fábrica de los trozos de camino en construccion, pertenecientes á Toa-baja, el Dorado y Vega-alta en la carretera general del litoral.

Artículo 1.º Además del pliego de condiciones facultativas que corre unido al proyecto regirán esta contrata los demás documentos del mismo proyecto y el pliego de condiciones generales aprobado por Real órden de 18 de Marzo de 1846.

Art. 2.º No se admitirá proposicion alguna sin que el que la hiciera acompañe dentro del pliego cerrado que la contenga los documentos que con arreglo al art. 1.º de dicho pliego acrediten su capacidad para la ejecucion juntamente con una constancia de que el licitador ha consignado la suma de 100 ps. en poder del Pagador general de esta Direccion si la proposicion fuere presentada en esta Capital, y en el del Depositario de Fondos públicos del Dorado, haciéndose las proposiciones ante la Junta de subasta en aquel pueblo.

Art. 3.º La subasta se efectuará en remate doble y simultáneo ante esta Direccion y en la Alcaldía del pueblo del Dorado, en cuyos puntos estarán de manifiesto todos los antecedentes relativos á la misma. En este acta se seguirá estrictamente lo mandado por S. M. en su Real decreto de 27 de Febrero de 1852 y en la instruccion que lo acompaña. Por tanto, en el nuevo hecho de tomar parte en la licitacion, se entenderá que el autor de cualquier proposicion se somete anticipadamente á cuanto el mismo Real decreto expresa, y que renuncia á todos los fueros, inmunidades y leyes especiales que pudieran favorecerle para eximirlo de la responsabilidad que contrae, las cuales le serán impuestas gubernativamente y con arreglo al mismo Real decreto por el Excmo. Sr. Gobernador y Capitan General, sin que por ningun concepto pueda eximirse de cumplirlas desde el momento en que hubiere hecho proposiciones.

Art. 4.º Hecha que sea la adjudicacion tiene el agraciado quince dias de improrrogable plazo para formalizar la escritura de la contrata y quince mas para empezar los trabajos. Estos plazos se contarán desde la fecha del acta de subasta y no de otro modo, en el bien entendido que si dejase vencer estos términos sin cumplir lo que dentro de los mismos

se le exige incurrirá en la anulacion del contrato, bajo las penas que indica el art. 5.º del citado Real decreto. Para castigar otras faltas tendrá en cuenta la administracion este mismo Real decreto y lo que indica el pliego de condiciones generales.

Art. 5.º La fianza del contratista se compondrá de los 100 pesos de su primer depósito y de la quinta parte del valor de su contrata. Esta quinta parte del valor se le irá descontando en los pagos sucesivos que se le hagan á buena cuenta en vista de las certificaciones que al efecto le libre el Ingeniero, previa tasacion de lo que hubiere ejecutado; por manera que á los 8 meses despues de principiadas las obras y dentro de los que deberán estar terminadas y despues de estendida el acta de recepcion provisional, un quinto del valor estipulado para el total importe de los mismos, estará depositado en Caja á fin de responder como garantia durante el tiempo de prueba que ha de mediar hasta la recepcion definitiva, cuya quinta parte le será satisfecha despues que el Excmo. Sr. Gobernador Superior político haya aprobado el acta de esta última recepcion.

Art. 6.º Desde la recepcion provisional á la definitiva en cuya época corren aun las obras y su entretenimiento completamente á cargo del contratista, mediarán seis meses contados desde la fecha del acta de la provisional.

Art. 7.º Son de cuenta del contratista cuantos gastos puedan ser precisos relativamente á las escrituras de remate y demás particulares que ocurran en el concepto de que el público no ha de gastar por lo que se refiere á estas obras mayor cantidad que la que con el contratista extipule y que á este no se le devolverá el quinto de garantia ni los 100 pesos de la provisional hasta que no justifique que se hallan todas sus cuentas de obra saldadas. Puerto-Rico 6 de Mayo de 1858.—Manuel Sanchez Nuñez.

Modelo de proposiciones.

D. N. N. vecino de... enterado de las cláusulas á que ha de estar sujeto la construccion de las obras de fábrica relativas á la parte de carretera general del litoral que está comprendida en las jurisdicciones de Toa-baja, Dorado y Vega-alta, que han de subastarse el miércoles 26 del que rige segun consta de los anuncios publicados en la Gaceta, se compromete á ejecutarlas en los términos pedidos por la cantidad de... (es nula toda proposicion que exceda del presupuesto)... pagadera en los términos que expresan los pliegos de condiciones generales y administrativas á los cuales se sujeta estrictamente en el cumplimiento de lo que ofrece. Y en prueba de que esta es su firme y deliberada voluntad, como garantia de esta proposicion acompaño la adjunta carta de pago por valor de 100 pesos, y por el mismo concepto obliga su persona y bienes habidos y por haber en la forma á que hubiere lugar, renunciando cuantas leyes, fueros e inmunidades los favorezcan para eludir el cumplimiento de los que en esta proposicion ofrece; en prueba de lo cual la firma en... fecha y firma.

Alcaldía de Bayamon.—No habiéndose presentado licitador alguno para la construccion de 3,669 metros lineales de caminos con afirmado en la carretera que este pueblo se dirige á Toa-baja, algunas alcantarillas de fábrica rosca de ladrillos, otras de piedra en seco, y además cuatro postes kilométricos en la propia direccion, ascendente todo á 12,934 pesos 17½ cts. con inclusion de la mitad del valor del puente que ha de establecerse sobre Rio-hondo, límite de ambas jurisdicciones, cuyo pago se verificará por las mismas en partes iguales, conforme al expediente que se ha instruido separadamente; la Corporacion municipal en sesion celebrada el dia de ayer, acordó se anuncie nuevamente al público convocándose á la vez opositores para el 20 del corriente Mayo á las doce la mañana en esta oficina, donde estará reunida la dicha Municipalidad con tal objeto, de manifiesto el plano, presupuesto, pliego de condiciones facultativas establecidas por la expresada Junta, á lo que todo se sugetará el contratista: siendo de advertir, que estando construyéndose por mi administracion la carretera, se rebajará el importe de los trabajos que se hubiesen practicado con arreglo á lo que tengan marcado en el presupuesto. Bayamon 6 de Mayo de 1858.—Gimenez Prieto. 2

Secretaría de la Junta municipal de Humacao.—Aprobado por el Superior Gobierno el acuerdo celebrado por esta Corporacion en 21 de Abril último sobre reparaciones que han de hacerse en la casa Consistorial de este pueblo, se avisa á los que deseen hacerse cargo de dicha obra, concurran á esta Secretaría á imponerse del presupuesto y pliego de condiciones dentro del término de un mes segun se ha dispuesto. Humacao 8 de Mayo de 1858.—Segundo de Echeveste y Mejía. 2

ANUNCIOS OFICIALES.
CORREGIMIENTO DE LA CAPITAL.

En el barrio de Santa Bárbara y en poder de Pedro García, se halla depositado un caballo que ha sido aparecido en dicho barrio desde el dia 1.º del actual, con las señales siguientes: zaino oscuro, crin abultada, como de dos años y medio de edad y de seis y media cuartas de alzada.—Lo que se avisa al público para que llegando á conocimiento de su dueño, acuda á este Corregimiento con los documentos de propiedad, donde le será entregado justificada que sea. Puerto-Rico 8 de Mayo de 1858.—Santaella. 2

Administracion principal de Rentas Internas.
A consecuencia de ser dia festivo el 23 del actual, para el que fué señalado la celebracion del Sorteo ordinario número 183; ha dispuesto el Sr. Intendente general por su resolucion de ayer, se anticipe la jugada al 22.—Lo que se anuncia al público para su notoriedad. Puerto-Rico 8 de Mayo de 1858.—Tapia. 3